

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 2011

por la que se confirma el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y de los objetivos de emisiones específicas aplicables a los fabricantes de turismos, en relación con el año natural 2010, en aplicación del Reglamento (CE) n° 443/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/878/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 443/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de los turismos nuevos como parte del enfoque integrado de la Comunidad para reducir las emisiones de CO₂ de los vehículos ligeros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8, apartado 5, párrafo segundo, y su artículo 10, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 8, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 443/2009 obliga a la Comisión a confirmar, cada año, las emisiones medias específicas de CO₂ y el objetivo de emisiones específicas de cada fabricante de turismos en la Unión y de cada agrupación de fabricantes constituida de conformidad con el artículo 7, apartado 7, de ese Reglamento. Basándose en esa confirmación, la Comisión debe determinar si los fabricantes y las agrupaciones han cumplido los requisitos del artículo 4 del citado Reglamento. Si resulta evidente que un fabricante o una agrupación no ha cumplido su objetivo de emisiones específicas, la Comisión, en virtud del artículo 9, apartado 1, del mencionado Reglamento, tiene que imponerle una prima por exceso de emisiones mediante una decisión dirigida al fabricante o agrupación de que se trate.

(2) Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 443/2009, los fabricantes y las agrupaciones están obligados a cumplir los objetivos a partir de 2012. No obstante, en relación con los años naturales 2010 y 2011, la Comisión debe calcular objetivos indicativos y, de conformidad con el artículo 8, apartado 6, del citado Reglamento, informar a los fabricantes o agrupaciones cuyas emisiones medias específicas superen el objetivo indicativo que les corresponda. Habida cuenta de que esos objetivos de 2010 y 2011 servirán a los fabricantes como indicadores del esfuerzo que deben realizar para alcanzar el objetivo obligatorio en 2012, procede determinar las emisiones medias específicas de los fabricantes para 2010 y 2011, de acuerdo con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 4 de ese Reglamento y tener en cuenta únicamente el 65 % de los vehículos con menos emisiones de cada fabricante.

(3) Los datos que deben utilizarse para calcular las emisiones medias específicas y los objetivos de emisiones específicas son los indicados en la parte C del anexo II del Reglamento (CE) n° 443/2009 y se basan en las matriculaciones de turismos nuevos de los Estados miembros durante el año natural anterior. Esos datos se obtienen de los certificados de conformidad extendidos por los fabricantes o de documentos que contienen información equivalente, de acuerdo con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1014/2010 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2010, sobre el seguimiento y la presentación de datos relativos a la matriculación de los turismos nuevos de conformidad con el Reglamento (CE) n° 443/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.

(4) La mayoría de los Estados miembros comunicó a la Comisión los datos correspondientes a 2010 antes de la fecha límite (28 de febrero de 2011) establecida en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 443/2009. La Comisión, sin embargo, no dispuso hasta mediados de abril de las series de datos completas de todos los Estados miembros, y esos datos fueron posteriormente objeto de una verificación provisional.

(5) En los casos en que, tras la verificación inicial, se comprobó que algunos datos faltaban o eran manifiestamente incorrectos, la Comisión se puso en contacto con los Estados miembros de que se trataba y, siempre que contó con su aprobación, adaptó o completó esos datos. Cuando no pudo obtenerse el acuerdo de un Estado miembro, no se adaptaron los datos provisionales correspondientes.

(6) El 29 de junio de 2011, la Comisión publicó los datos provisionales, de acuerdo con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 443/2009, y notificó a 89 fabricantes los cálculos provisionales de sus emisiones medias específicas de 2010 y sus objetivos de emisiones específicas. Se pidió a los fabricantes que comprobaran esos datos y que notificaran a la Comisión cualquier error observado en un plazo de tres meses a partir de la notificación, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, párrafo primero, de ese Reglamento.

(7) El 12 de agosto se publicaron en el sitio web de la Comisión unas directrices para la notificación de errores en los datos sobre las emisiones de CO₂ de los vehículos. Esas directrices incluyen un modelo para la notificación e indican la información que deben comunicar los fabricantes para que la Comisión tenga en cuenta esos errores.

⁽¹⁾ DO L 140 de 5.6.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 293 de 11.11.2010, p. 15.

- (8) Quince fabricantes notificaron errores en el plazo establecido de tres meses. Un fabricante presentó una notificación completa después de que expirara la fecha límite. Siete de esos quince fabricantes presentaron notificaciones con información detallada sobre los errores y justificaron las correcciones propuestas. Los ocho fabricantes restantes presentaron notificaciones resumidas que solo se atenían en parte a las recomendaciones de la Comisión sobre el formato y contenido de las notificaciones. Además de esos fabricantes que notificaron errores, ocho informaron a la Comisión de que las series de datos contenían errores, pero sin más detalles ni pruebas en cuanto al tipo o motivo de los mismos.
- (9) Los datos y los cálculos provisionales de las emisiones medias específicas y de los objetivos de emisiones específicas de los setenta y tres fabricantes que no notificaron errores en las series de datos o que solo comunicaron a la Comisión errores sin presentar las pruebas necesarias deben confirmarse sin ajustes.
- (10) Si los fabricantes proporcionan la información y los justificantes necesarios para demostrar que hay errores en las series de datos, la Comisión debe tener en cuenta esas notificaciones y, si procede, modificar los cálculos provisionales de los objetivos y las emisiones medias específicas.
- (11) Las autoridades encargadas de las matriculaciones en los Estados miembros son las únicas responsables del número de matriculaciones que se comunica a la Comisión. Los datos sobre las ventas de los fabricantes no reflejan necesariamente con exactitud el número de matriculaciones en un Estado miembro dado durante un período de tiempo determinado y, por esa razón, no es posible tener en cuenta los errores en el número de matriculaciones para calcular las emisiones medias específicas. Por consiguiente, solo deben tomarse en consideración los errores relacionados con el contenido de las series de datos sobre los vehículos matriculados. En algunos casos, sin embargo, los fabricantes han comunicado que las matriculaciones deben atribuirse a otro fabricante. Esas reasignaciones deben reflejarse en las series de datos definitivas confirmadas.
- (12) Las notificaciones completas ponen de manifiesto que los fabricantes han podido determinar que una parte de las series de datos es correcta y han propuesto correcciones para las partes que podían verificarse. Entre el 4 % y el 15 % de las series de datos se refieren, sin embargo, a matriculaciones de vehículos no identificables, cuya masa o emisiones de CO₂ no pueden ser verificadas por el fabricante. Eso se debe, generalmente, a que el fabricante no dispone de la información necesaria para poder identificar los vehículos, en concreto el código de identificación compuesto por el tipo, variante y versión. En un pequeño número de casos, las matriculaciones podían atribuirse a los fabricantes, pero no se disponía de algunos datos clave, como los relativos a la masa y a las emisiones de CO₂.
- (13) La Comisión ha verificado las correcciones propuestas por los fabricantes, así como los justificantes correspondientes. Si se modifican datos, bien introduciendo un valor que faltaba, bien sustituyendo un valor incorrecto en el caso de matriculaciones que el fabricante puede verificar, y si los valores corregidos corresponden a valores obtenidos de fuentes de datos de referencia como, por ejemplo, los documentos de homologación, esas correcciones están justificadas. No obstante, si un fabricante notifica errores pero no propone correcciones, a pesar de que esos errores podían haberse verificado y corregido, y no demuestra de forma suficiente la imposibilidad de realizar esas correcciones en el período de verificación de tres meses, esos errores no deben tenerse en cuenta en el cálculo final.
- (14) En el caso de las matriculaciones que pueden atribuirse a los fabricantes, pero que estos no han verificado, deben utilizarse también los valores correspondientes a la masa y a las emisiones de CO₂ indicados en esas matriculaciones para calcular las emisiones medias específicas y los objetivos de emisiones específicas de CO₂. No obstante, hay que tener en cuenta el hecho de que los fabricantes no pueden verificar esos valores ni garantizar que su inclusión no va a repercutir negativamente en los valores finales determinados respecto a los fabricantes considerados. Debe aplicarse, por tanto, a ese cálculo un margen de error que refleje la situación específica del fabricante, descrita y justificada en la notificación de errores. En concreto, debe calcularse un margen de error en relación con las emisiones medias específicas y la masa media, ya que esos dos parámetros determinan la distancia que separa a cada fabricante de su objetivo de emisiones específicas.
- (15) El margen de error debe calcularse como la diferencia existente entre las distancias respecto a los objetivos de emisiones específicas expresadas en emisiones medias y los objetivos de emisiones específicas calculados teniendo y no teniendo en cuenta las matriculaciones que los fabricantes no pueden verificar. Independientemente de que la diferencia sea positiva o negativa, el margen de error debe reducir siempre la distancia que separa al fabricante de su objetivo.
- (16) Las matriculaciones en las que no se indican los valores relativos a la masa o a las emisiones de CO₂ ni el código de identificación no deben tenerse en cuenta para el cálculo final de las emisiones medias.
- (17) Como el ejercicio de verificación de datos de 2010 es el primero que se lleva a cabo al amparo del Reglamento (CE) n° 443/2009, conviene considerar también, con carácter excepcional, las notificaciones que no incluyan toda la información exigida por la Comisión para tener plenamente en cuenta los errores. Los márgenes de error que deben aplicarse a los cálculos finales a que se refieren esas notificaciones deben calcularse, sin embargo,

basándose en la propia evaluación de la Comisión sobre el número de matriculaciones que esos fabricantes no pueden verificar. Para la confirmación de los datos de 2010, procede tener en cuenta también, con carácter excepcional, los errores notificados poco tiempo después de la expiración de la fecha límite.

- (18) Deben confirmarse en consecuencia las emisiones medias específicas de CO₂ de los turismos nuevos matriculados en 2010, los objetivos de emisiones específicas y la diferencia entre ambos valores.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se confirman, respecto a cada fabricante de turismos y respecto a cada agrupación de fabricantes en relación con el año natural de 2010, los valores siguientes, especificados en el anexo:

- a) el objetivo de emisiones específicas;
- b) las emisiones medias específicas de CO₂, ajustadas, si procede, teniendo en cuenta el margen de error correspondiente;

- c) la diferencia entre los valores a que se refieren las letras a) y b);
- d) las emisiones medias específicas de CO₂ de todos los turismos nuevos;
- e) la masa media de todos los turismos nuevos en la Unión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2011.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

Cuadro 1

Valores correspondientes al comportamiento registrado por los fabricantes, confirmados de acuerdo con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 443/2009

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emissiones medias de CO ₂ (65 %) corregidas	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo ajustada	Masa media	Emissiones medias de CO ₂ (100 %)
Alpina Burkard Bovensiepen GmbH + Co. KG		173	187,795	147,429	40,366	40,366	1 753,38	210,341
Artega Automobil GmbH & Co. KG		2	220,000	132,194	87,806	87,806	1 420,00	220,000
Aston Martin Lagonda Ltd	D	1 415	333,482	320,000	13,482	12,657	1 860,72	348,372
Audi AG		589 855	133,883	140,365	- 6,482	- 6,557	1 598,80	151,832
Automobiles Citroën		815 936	118,764	127,361	- 8,597	- 8,597	1 314,26	131,418
Automobiles Peugeot		974 248	119,208	127,704	- 8,496	- 8,496	1 321,76	131,021
Autovaz		3 911	212,171	126,410	85,761	85,761	1 293,44	219,516
Bayerische Motoren Werke AG		640 021	129,253	137,409	- 8,156	- 8,210	1 534,13	146,355
Bentley Motors Ltd		1 187	391,423	181,363	210,060	210,060	2 495,92	395,925
BMW M GmbH		77 120	133,513	142,836	- 9,323	- 13,535	1 652,88	156,242
Bugatti Automobiles S.A.S		8	584,600	159,225	425,375	425,375	2 011,50	589,250
Caterham Cars Limited	D	135	166,920	210,000	- 43,080	- 43,080	712,15	179,826
Chevrolet Italia		25 442	113,042	116,356	- 3,314	- 3,359	1 073,45	117,607
Chrysler Group LLC		31 121	192,081	157,480	34,601	34,601	1 973,32	215,200
CNG Technik	P1	583	225,000	134,782	90,218	89,953	1 476,64	226,252
Automobile Dacia SA		251 938	133,865	123,831	10,034	9,631	1 237,01	144,989
Daihatsu Motor Co. Ltd		18 972	128,351	117,975	10,376	10,376	1 108,86	145,374
Daimler AG, Stuttgart	P2	646 067	137,762	137,323	0,439	0,349	1 532,24	160,166
Dr Motor Company S. r. l.		4 943	122,413	120,642	1,771	1,771	1 167,22	138,566
Ferrari	D	2 361	300,718	303,000	- 2,282	- 2,282	1 751,12	322,468
FIAT Group Automobiles S.p.A.		975 822	115,285	119,240	- 3,955	- 3,955	1 136,56	125,013

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emissiones medias de CO ₂ (65 %) corregidas	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo ajustada	Masa media	Emissiones medias de CO ₂ (100 %)
Ford-Werke GmbH	P1	1 076 887	121,128	126,226	- 5,098	- 5,605	1 289,42	136,552
Fuji Heavy Industries Ltd.	ND	30 655	165,182	164,616	0,566	0,520	1 608,03	179,332
Geely Europe Ltd		918	115,916	140,077	- 24,161	- 24,161	1 592,50	131,466
General Motors Company		1 490	270,134	151,750	118,384	113,988	1 847,93	296,400
GM Daewoo Auto u. Tech. Comp.		146 117	125,759	124,606	1,153	1,138	1 253,96	143,544
GM Italia S.r.l.		37 670	119,750	125,467	- 5,717	- 5,717	1 272,82	124,405
Great Wall Motor Company Limited	D	344	222,000	195,000	27,000	27,000	1 919,52	224,314
Gumpert Sportwagenmanufaktur GmbH		2	310,000	132,879	177,121	177,121	1 435,00	310,000
Honda Automobile China CO	P3	20 876	125,023	119,099	5,924	5,911	1 133,46	126,094
Honda Automobile Thailand CO	P3	1 444	142,000	120,816	21,184	21,184	1 171,03	142,615
Honda Motor CO	P3	102 890	124,841	128,710	- 3,869	- 4,083	1 343,77	143,823
Honda of the UK Manufacturing	P3	47 840	145,932	133,391	12,541	12,234	1 446,21	162,280
Honda Turkiye AS	P3	1 587	155,953	125,560	30,393	30,393	1 274,84	156,624
Hyundai Motor Europe GmbH		325 603	120,858	126,725	- 5,867	- 5,867	1 300,33	134,244
Iveco S.p.A		49	213,548	180,265	33,283	33,283	2 471,90	216,694
Jaguar Cars Ltd	D	23 740	178,656	178,025	0,631	0,631	1 900,33	199,016
Kia Motors Europe GmbH		253 706	126,251	131,248	- 4,997	- 4,997	1 399,30	143,272
KTM-Sportmotorcycle AG	D	57	173,432	200,000	- 26,568	- 26,568	882,89	179,000
Automobili Lamborghini S.p.A		265	323,977	141,293	182,684	182,506	1 619,11	357,362

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emissiones medias de CO ₂ (65 %) corregidas	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo ajustada	Masa media	Emissiones medias de CO ₂ (100 %)
Land Rover	D	65 534	209,295	178,025	31,270	31,270	2 351,43	231,494
Lotus Cars Limited	D	825	189,108	280,000	- 90,892	- 90,892	1 159,21	196,596
The London Taxi Company		1 662	225,087	154,227	70,860	70,860	1 902,13	227,739
Magyar Suzuki Corporation Ltd		87 204	130,004	121,130	8,874	8,843	1 177,91	136,665
Mahindra Europe S.r.l.		48	246,839	160,042	86,797	86,797	2 029,38	251,500
Maruti Suzuki India Ltd		19 577	103,000	109,908	- 6,908	- 6,908	932,36	104,287
Maserati S.p.A.		1 626	353,473	159,119	194,354	194,354	2 009,18	362,557
Mazda Motor Corporation		170 007	133,729	128,523	5,206	4,831	1 339,67	149,458
Mercedes-AMG GmbH, Affalterbach	P2	1 503	308,000	144,857	163,143	163,138	1 697,10	308,000
MG Motor UK Limited	D	264	184,871	184,000	0,871	0,871	1 180,16	184,717
Micro-Vett SpA		4	0,000	133,507	- 133,507	- 133,507	1 448,75	0,000
Mitsubishi Motors Corporation (MMC)	P4	72 594	145,036	138,601	6,435	6,377	1 560,20	165,144
Mitsubishi Motor R&D Europe GmbH	P4	16 530	119,878	114,793	5,085	5,084	1 039,25	127,284
Morgan Motor Co. Ltd	D	415	164,342	180,000	- 15,658	- 15,658	1 113,67	189,278
Nissan International SA		389 818	132,131	128,875	3,256	3,256	1 347,39	147,197
O.M.C.I. S.r.l.		46	156,862	120,759	36,103	36,103	1 169,78	167,848
Adam Opel AG		935 499	126,920	130,483	- 3,563	- 3,767	1 382,56	139,529
OSV-Opel Special Vehicles GmbH		67	135,512	140,208	- 4,696	- 4,696	1 595,36	136,836
Perodua Manufacturing Sdn Bhd		690	136,480	113,634	22,846	22,846	1 013,88	140,230
Pgo Ingenierie		29	185,000	115,657	69,343	69,343	1 058,14	189,828
Dr.Ing.h.c.F. Porsche AG		34 512	220,872	152,089	68,783	68,783	1 855,34	238,859

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre del fabricante	Agrupaciones y excepciones	Número de matriculaciones	Emissiones medias de CO ₂ (65 %) corregidas	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo ajustada	Masa media	Emissiones medias de CO ₂ (100 %)
Potenza Sports Cars		31	178,000	99,975	78,025	78,025	715,00	178,000
Proton Cars United Kingdom Ltd	D	792	143,315	185,000	- 41,685	- 41,685	1 394,89	153,557
Quattro GmbH		2 596	279,097	154,102	124,995	124,766	1 899,39	299,034
Renault		1 125 141	120,700	127,045	- 6,345	- 6,378	1 307,33	133,824
Rolls-Royce Motors Cars LTD		413	315,616	181,297	134,319	133,038	2 494,48	332,063
Saab Automobile AB		19 979	156,561	143,922	12,639	12,639	1 676,64	175,341
Santana Motor SA.		382	168,351	135,765	32,586	32,586	1 498,15	204,921
SEAT		288 629	120,162	125,722	- 5,560	- 5,647	1 278,38	131,162
Secma		26	155,000	97,370	57,630	57,630	658,00	155,000
Shijiazhuang Shuanghuan Automobile Company		44	266,357	152,951	113,406	113,406	1 874,20	267,682
SKODA auto a.s.		420 718	127,869	127,225	0,644	0,571	1 311,28	139,193
Sovab		94	227,066	166,119	60,947	60,947	2 162,34	230,138
Ssangyong Motor Company	D	4 785	203,851	180,000	23,851	23,851	2 023,10	215,728
Suzuki Motor Corporation		85 177	124,055	121,050	3,005	2,981	1 176,15	144,109
Tata Motors Limited	D	3 582	137,754	178,025	- 40,271	- 40,271	1 293,00	151,987
Tesla Motors Ltd		40	0,000	128,309	- 128,309	- 128,309	1 335,00	0,000
Think		144	0,000	120,248	- 120,248	- 120,248	1 158,61	0,000
Toyota Motor Europe NV/SA		564 633	112,241	128,349	- 16,108	- 16,273	1 335,87	129,056
Volkswagen AG		1 469 419	125,987	130,715	- 4,728	- 4,763	1 387,65	140,352
Volvo Car Corporation		204 926	134,492	143,273	- 8,781	- 8,781	1 662,43	156,948
Westfield Sports Cars		3	178,000	99,975	78,025	78,025	715,00	178,000
Wiesmann GmbH	D	8	253,000	274,000	- 21,000	- 21,000	1 409,88	257,250

Notas explicativas del cuadro 1:

Columna B

«D» significa que se ha concedido una excepción a un pequeño fabricante, de acuerdo con la Decisión de Ejecución C(2011) 8334 final de la Comisión.

«ND» significa que se ha concedido una excepción a un fabricante especializado, de acuerdo con la Decisión de Ejecución C(2011) 8336 final de la Comisión.

«P» significa que el fabricante es miembro de una agrupación (incluida en el cuadro 2) constituida de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 443/2009.

Columna D

«Emisiones medias específicas (65 %) corregidas» significa las emisiones medias específicas de CO₂ calculadas de acuerdo con el artículo 4, párrafo segundo, primer guion, del Reglamento (CE) n° 443/2009 y con la sección 4 de la Comunicación COM(2010) 657 de la Comisión, basándose en las correcciones notificadas a la Comisión por el fabricante considerado. En esa cifra se han tenido en cuenta todos los vehículos que tienen un valor válido para las emisiones de CO₂ y la masa, incluidos los vehículos que no pueden verificar los fabricantes.

Columna E

«Objetivo de emisiones específicas» significa el objetivo de emisiones basado en la masa media de todos los vehículos atribuidos a un fabricante (a partir de 2015 debe tenerse en cuenta el 100 % de los vehículos), tras aplicar la fórmula indicada en el anexo I del Reglamento (CE) n° 443/2009.

Columna F

«Distancia al objetivo» significa la diferencia entre los valores de la columna D y los de la columna E.

Columna G

«Distancia al objetivo ajustada» significa la distancia al objetivo indicada en la columna F, ajustada para tener en cuenta el margen de error. El error se debe a los vehículos no identificables (vehículos de los que no se dispone del código de identificación correspondiente al tipo, variante y versión) y se calcula aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Error} = \text{valor absoluto de } [(AC1 - TG1) - (AC2 - TG2)]$$

AC1 = emisiones medias específicas de CO₂, con inclusión de los vehículos no identificables (según se indica en la columna D);

TG1 = objetivo de emisiones específicas, con inclusión de los vehículos no identificables (según se indica en la columna E);

AC2 = emisiones medias de CO₂, con exclusión de los vehículos no identificables;

TG2 = objetivo de emisiones específicas, con exclusión de los vehículos no identificables.

Cuadro 2

Lista de agrupaciones y valores confirmados de acuerdo con el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 443/2009

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Nombre de la agrupación	Agrupación	Número de matriculaciones	Emisiones medias de CO ₂ (65 %) corregidas	Objetivo de emisiones específicas	Distancia al objetivo	Distancia al objetivo ajustada	Masa media	Emisiones medias de CO ₂ (100 %)
Ford-Werke GMBH	P1	1 077 470	121,143	126,231	- 5,088	- 5,182	1 162,42	127,80
Daimler AG	P2	647 570	137,834	137,340	0,494	- 0,016	1 167,88	140,91
Honda Motor Europe LTD	P3	174 637	128,612	128,750	- 0,138	- 0,365	1 344,64	146,87
Mitsubishi Motors	P4	89 124	137,055	134,185	2,870	2,840	1 463,58	158,12